

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 310/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 27 de mayo, número S.O.10/26, mediante el cual:

Único: Se aprueba el Reglamento de Turismo del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 02 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 09/2026

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de mayo del año 2026, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Fomento Económico, respecto a la creación del Reglamento de Turismo del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.— Se aprueba el **Reglamento de Turismo del Municipio de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

"REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Chihuahua.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto impulsar y regular la promoción del desarrollo de la actividad y vocación turística en el Municipio de Chihuahua, bajo los criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado, a corto, mediano y largo plazo, así como la participación de los sectores social y privado.

La actividad turística en el Municipio de Chihuahua se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales aplicables en materia turística y el presente Reglamento.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Actividades Turísticas:** Las acciones que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos, de conformidad con la fracción I del artículo 3 de la Ley General.
- II. **Consejo Municipal:** El Consejo de Turismo del Municipio.
- III. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

1/14

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

- IV. **Ley:** La Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.
- V. **Ley General:** La Ley General de Turismo.
- VI. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Turismo.
- VII. **Prestadores de servicios turísticos:** Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista la prestación de servicios turísticos.
- VIII. **Secretaría:** La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- IX. **Servicio turístico:** Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, como el alojamiento, alimentación, renta de equipo, entre otros, en apego con lo dispuesto por la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.
- X. **Turismo:** Las diferentes actividades que efectúan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual, por un período menor a un año, ya sea con fines de ocio, de negocios u otros.
- XI. **Turista:** La persona que viaja trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y utiliza cualquiera de los servicios turísticos.

Artículo 4. Los sujetos en los que recae el presente Reglamento son:

- 1. La persona titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad;
- 2. El Consejo Municipal de Turismo en el ámbito de su competencia;
- 3. Los turistas; y
- 4. Las personas prestadoras de servicios turísticos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

Artículo 5. La Dirección es la instancia de la administración pública municipal encargada de fomentar, coordinar, difundir y desarrollar la actividad turística del Municipio de Chihuahua, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, así como las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

Artículo 6. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, fomentar y estimular el desarrollo de la actividad turística en el municipio de Chihuahua;
- II. Establecer el Consejo Consultivo en la materia;
- III. Elaborar o actualizar, en su caso, el proyecto de Plan Municipal de Turismo de manera anual;
- IV. Llevar a cabo las acciones necesarias para la debida planeación de la actividad turística del municipio;

- V. *En coordinación con la Secretaría, llevar a cabo acciones en materia de planeación, desarrollo y promoción turística en el Municipio;*
- VI. *Apoyar a la Secretaría en la regulación y coordinación de la operación del Registro Estatal de Turismo;*
- VII. *Informar a la Secretaría de los cambios o modificaciones de los prestadores de servicios turísticos para la actualización del Padrón del Sistema de Información Turística, de conformidad con la Ley.*
- VIII. *Coordinarse con los sectores social y privado, a efecto de que coadyuven en la promoción y fomento de la actividad turística en el Municipio, así como para incrementar la calidad en los servicios turísticos;*
- IX. *Proponer la celebración de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación, así como el mantenimiento de relaciones con las ciudades ya hermanadas, mismos que serán aprobados por el Ayuntamiento.*
- X. *Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarios por los planes Federales, Estatales y Municipales de Turismo;*
- XI. *Promover al Municipio como producto turístico competitivo en el ámbito nacional e internacional;*
- XII. *Generar proyectos o participar en proyectos que tengan como finalidad impulsar el turismo municipal;*
- XIII. *Proponer políticas que tengan como objeto el fomento de la actividad turística del Municipio;*
- XIV. *Participar con las autoridades correspondientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en acciones de auxilio y atención a los turistas;*
- XV. *Realizar acciones de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que tengan a su cargo la administración y conservación de algún sitio de atractivo turístico en el Municipio, con el objeto de impulsar y fomentar su aprovechamiento;*
- XVI. *Promover acciones de interés entre la población local con el propósito de fomentar y afianzar la artesanía, la cultura, progreso y conciencia turística;*
- XVII. *Proponer a la Secretaría la determinación y establecimiento de reglas y procedimientos para la creación, operación y mantenimiento de rutas turísticas, en colaboración con los diversos sectores de turismo, academias y sociedad civil;*
- XVIII. *Elaborar los Lineamientos del Consejo Municipal de Turismo;*
- XIX. *Promover espectáculos, congresos, convenciones, etc. para que se celebren dentro del Municipio;*
- XX. *Revisar que quienes prestan los servicios turísticos cumplan satisfactoriamente con los servicios que ofrecen en los términos convenidos;*
- XXI. *Apoyar la integración de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción de la actividad turística del Municipio;*

- XXII. *Promover, coordinar e implementar cursos de capacitación para los prestadores de servicios turísticos que beneficien a la industria turística y a los visitantes de la ciudad; y*
- XXIII. *Las demás que determinen este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 7. *El Consejo Municipal es un órgano auxiliar, que tiene por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.*

Artículo 8. *El Consejo Municipal se integrará de la siguiente manera:*

Personas integrantes con voz y voto:

1. *Presidencia: el cargo recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal.*
2. *Secretaría Técnica: el cargo recaerá en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.*
3. *Vocalías:*
 - a) *Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado;*
 - b) *Regidor o Regidora representante de la Comisión Edilicia de Fomento Económico;*
 - c) *Regidor o Regidora representante de la Comisión Edilicia de Cultura;*
 - d) *Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;*
 - e) *Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;*
 - f) *Titular de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;*
 - g) *Titular de la Dirección de Desarrollo Rural;*
 - h) *Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua;*
 - i) *Titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua;*
 - j) *Titular de la Coordinación de Comunicación Social;*
 - k) *Titular del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;*
 - l) *Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;*
 - m) *Representante del Consejo de Desarrollo Económico Regional (CODER);*
 - n) *Representante del Consejo de Desarrollo Económico de Chihuahua (CODECH);*

- o) Representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA);
- p) Representante de la Asociación de Comerciantes del Centro, A.C. (COCENTRO);
- q) Representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C;
- r) Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua (CANACO SERVYTUR);
- s) Representante del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C., y;
- t) Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

El desempeño del cargo de las personas integrantes del Consejo Municipal será honorífico. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Podrán fungir como invitados permanentes los representantes de fideicomisos, clústers o agrupaciones que se destaquen por su actividad en el sector turístico, debiendo ser autorizados previamente por el Consejo Municipal, quienes participarán únicamente con voz y sin derecho a voto en las sesiones.

Todas las personas integrantes del Consejo Municipal tienen la facultad de designar a la persona que fungirá como su suplente en las sesiones, en caso de que la persona titular no pueda asistir.

Artículo 9. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Dirección, así como de las diversas autoridades estatales y municipales competentes en materia turística;
- II. Proponer estrategias relativas a la promoción turística del Municipio, así como emitir opinión respecto de las que les sean propuestas;
- III. Acordar entre los miembros representativos del sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos de beneficio para el Municipio, y proponerlos a la Dirección;
- IV. Emitir opinión respecto del Plan Municipal de Turismo;
- V. Proponer medidas a los prestadores de servicios, para mejorar la calidad de los servicios turísticos en el Municipio;
- VI. Proponer la realización de campañas de concientización dirigidas a los habitantes del Municipio, para la atención, hospitalidad, apoyo, protección y auxilio al turista, y en general, para fortalecer la cultura turística;
- VII. Impulsar la consolidación y generación de rutas y de los atractivos históricos, el turismo rural, de negocios, médico, entre otros, así como su difusión en el plano local, nacional e internacional;
- VIII. De acuerdo con los objetivos y criterios del programa Barrios Mágicos de México, proponer medidas para impulsar el desarrollo sostenible y la consolidación del sector turístico de las zonas que hayan sido o sean reconocidas por la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal por su valor histórico, cultural, simbólico o turístico; y

IX. Las demás necesarias para el desarrollo turístico del Municipio.

Artículo 10. El Consejo Municipal debe instalarse dentro de los seis meses posteriores al inicio de la administración que corresponda, a convocatoria del Presidente Municipal.

El Consejo sesionará de manera ordinaria dos veces al año, y de manera extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario Técnico o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario para el correcto desahogo de los asuntos.

Las sesiones serán convocadas por su Presidente, a través de la Secretaría Técnica, las ordinarias con al menos tres días de anticipación y las extraordinarias con al menos cuarenta y ocho horas. La convocatoria deberá contener, como mínimo, el lugar, día y hora donde se celebrará la sesión, así como adjunto el orden del día y los anexos respectivos. Las votaciones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Para sesionar válidamente, será necesario contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no encontrarse presente quien ocupe la Secretaría Técnica, el Presidente designará de entre los asistentes a quien realice las funciones de Secretario.

CAPÍTULO CUARTO
DEL DESARROLLO Y CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA
SECCIÓN PRIMERA
De los tipos de turismo

Artículo 11. Para el efecto de llevar a cabo las actividades que resulten un atractivo, se describe a continuación la clasificación de los tipos de turismo. La operación de las actividades turísticas considera invariablemente la integración de todas las personas sin distinción de edad, discapacidad, costumbres, condición física, ideología política o religiosa, así como su accesibilidad a todas las instalaciones, productos y servicios turísticos, siendo los siguientes:

- I. El Turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- II. El Turismo Sustentable es aquel que da un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos utilizando plantas de tratamiento de aguas residuales, generación de energía, proceso de separación de basura y reciclado; respeta la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y, aseguran el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida;
- III. El Turismo de Aventura implica la realización de experiencias recreativas, deportivas o culturales caracterizadas por el desafío físico, el riesgo controlado y la interacción activa del turista en integración con el ambiente respetando el patrimonio natural, cultural, turístico e histórico.
- IV. El Turismo Cultural comprende las actividades turísticas de tipo histórico, religioso y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, participación en fiestas patronales, visitas a museos y exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;

- V. *El Turismo Recreativo comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como Discotecas, Bares, Teatros, Cines, Restaurantes, Cafeterías, Parques Acuáticos y Balnearios, Instalaciones Recreativas y demás;*
- VI. *El Turismo Médico, que comprende las actividades realizadas con las personas que se trasladan al municipio con la finalidad de recibir servicios y tratamientos médicos o relacionados con la salud;*
- VII. *El Turismo Educativo comprende las actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan el Municipio con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas a diferentes niveles de profundidad y por un tiempo determinado;*
- VIII. *El Turismo de Negocios considera las visitas al Municipio con fines de celebración de seminarios, congresos, convenciones, ferias, exposiciones, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el Municipio;*
- IX. *El Turismo Rural comprende las actividades que se desarrollan en lugares de baja densidad demográfica en donde primordialmente se realizan actividades relacionadas con la naturaleza, la agricultura, las formas de vida y culturas rurales, la pesca con caña y formas de vida tradicionales; y*
- X. *El Enoturismo es el tipo de turismo enfocado en las zonas de producción vinícola, y relacionado con el turismo cultural con carácter histórico del sector.*

SECCIÓN SEGUNDA

Del Plan Municipal de Turismo

Artículo 12. *La Dirección será la responsable de elaborar la planeación, programación y promoción de las actividades turísticas en el Municipio en un documento que se denominará Plan Municipal de Turismo.*

Artículo 13. *El Plan Municipal tiene por objeto planear y programar los diferentes proyectos y programas para fomentar la actividad turística dentro del Municipio, el cual deberá sujetarse a lo establecido en los lineamientos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.*

Artículo 14. *El Plan Municipal deberá, contener cuando menos:*

- a) *Especificaciones de los distintos objetivos, actividades y programas que la Dirección, a través de la Subdirección de Turismo, se proponga realizar, acorde con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Estatal de Turismo y con el Programa Sectorial Turístico del Gobierno Federal;*
- b) *Un diagnóstico actual de la situación de turismo en el Municipio; y*
- c) *Para la elaboración del Plan Municipal, se tomarán en cuenta las necesidades de la región que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica y de protección del patrimonio histórico.*

Artículo 15. *El Plan deberá ser presentado en la primera sesión de cada año del Consejo Municipal.*

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

CAPÍTULO QUINTO DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO

Artículo 16. La Dirección promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del Municipio a través de los medios de comunicación masiva como son radio, televisión, medios impresos y electrónicos nacionales e internacionales; además, elaborará y distribuirá material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos.

Artículo 17. La Dirección promoverá la firma de convenios y acuerdos que tengan por objeto la puesta en marcha de programas conjuntos de promoción y publicidad con prestadores de servicios turísticos, empresas o entidades del gobierno federal, estatal o municipal.

Artículo 18. La Dirección elaborará un calendario anual de fiestas, celebraciones, festivales y conmemoraciones culturales que atraigan el turismo, para efecto de darlo a conocer por los medios de comunicación pertinentes.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 19. La prestación de servicios turísticos en el Municipio se regirá por lo pactado entre el turista y el prestador de servicios; debiéndose observar lo dispuesto en la legislación aplicable y el presente Reglamento.

Artículo 20. Los servicios turísticos en el Municipio deberán de prestarse con los más altos estándares de calidad y de conformidad con las leyes oficiales mexicanas e internacionales que resulten aplicables.

Artículo 21. La Dirección, en coordinación con la Subdirección de Gobernación del Municipio, podrá realizar visitas de verificación e inspección a las personas prestadoras de servicios turísticos, a fin de constatar que la prestación de los mismos se apegue a lo establecido en el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 22. Se consideran servicios turísticos los prestados a través de:

- I. Los hoteles, moteles, y demás establecimientos de hospedaje debidamente establecidos que otorguen servicios a turistas;
- II. Las operadoras mayoristas, agencias y sub-agencias de viajes;
- III. Guías de turistas de acuerdo con la clasificación que dispone el Reglamento de la Ley General;
- IV. Las empresas dedicadas a la renta y alquiler de automóviles u otros medios de transporte especializados en excursiones o viajes de turismo por tierra, aire o mar;

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

- V. Los restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares ubicados en los establecimientos a que se refiere la fracción I de este artículo, además de los ubicados en estaciones de transporte terrestre y aéreo, museos y en general los ofrecidos en cualquier zona turística;
- VI. Operadores de centros de convenciones y exposiciones donde se realicen actividades que generen flujos de turismo;
- VII. Empresas de transporte que presten servicios a turistas;
- VIII. Establecimientos dedicados al turismo de salud;
- IX. Organizaciones de eventos de carácter artístico, cultural, educativo, salud, deportivo y social; y
- X. Las empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.

Artículo 23. Las personas prestadoras de servicios turísticos sujetas al presente Reglamento y que se beneficien de los estímulos que otorgue el municipio, tendrán los siguientes derechos:

- I. Obtener el registro en las asociaciones, cámaras de comercio y demás organismos del sector, así como recibir las constancias correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por dichos entes.
- II. Tener acceso a los lugares turísticos que designe el Municipio;
- III. Ser capacitados en materia turística dentro de los programas que promueva o lleve a cabo la Dirección;
- IV. Recibir del turista el pago íntegro por los servicios ofrecidos y devengados, conforme a las tarifas exhibidas o convenidas, y;
- V. Los demás que se encuentren establecidos en las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 24. Las personas prestadoras de servicios turísticos sujetas a este Reglamento, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Inscribirse ante la Dirección en el Padrón Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos, cumpliendo todos los requisitos que se establezcan para tal fin;
- II. Entregar las notas y comprobantes de los gastos erogados por los turistas al prestar el servicio;
- III. Proveer los servicios turísticos en la zonas y horarios permitidos en la reglamentación municipal;
- IV. Respetar los precios, tarifas y promociones exhibidas u ofrecidas;
- V. Informar con veracidad los servicios que ofrezca: tarifas, condiciones y características;
- VI. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento: la dirección, el teléfono o correo electrónico; tanto del responsable, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas;

- VII. *Respetar las condiciones pactadas con el turista del producto que ofrezca;*
- VIII. *Procurar la buena imagen de los servicios turísticos del municipio;*
- IX. *Fomentar la sana competencia entre las demás personas prestadoras;*
- X. *Contar con los permisos necesarios según el giro al que se dediquen;*
- XI. *Proporcionar a las autoridades la información que estas soliciten con relación a las actividades turísticas; y*
- XII. *Las demás señaladas en la legislación de la materia, las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.*

Artículo 25. *Queda prohibida la discriminación a las personas por razones de raza, género, discapacidad, edad, credo político o religioso, preferencia sexual, nacionalidad o condición social en la prestación de servicios y actividades turísticas. Todo acto de exclusión se investigará de conformidad con la legislación federal y estatal.*

Artículo 26. *No se considerarán acciones discriminatorias, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los productos o servicios turísticos ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de las instalaciones destinadas a tal fin, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que la persona prestadora decida otorgar, y siempre que las mismas no sea violatorias de otras normas.*

Artículo 27. *Toda persona que preste servicios turísticos tendrá la obligación de conservar y cuidar la imagen del Municipio de Chihuahua, por lo que nadie podrá apropiarse la, perjudicarla o dañarla como consecuencia de su actividad.*

Artículo 28. *Las relaciones entre las personas prestadoras de servicios turísticos y el turista se regirán por los acuerdos que las partes convengan, observándose el presente Reglamento, las Leyes Estatal, General, Federal de Protección al Consumidor y demás normatividad aplicable.*

Artículo 29. *Para operar en materia turística, es obligación de quien preste los servicios o productos turísticos estar al corriente y contar con sus permisos municipales, así como tener el equipo adecuado basado en las normas oficiales de acuerdo al tipo de servicio o producto que presten, todo esto para la debida protección, seguridad y bienestar del turista, de lo contrario la Dirección, actuará como una dependencia de apoyo a las demás instancias municipales y autoridades competentes, para denunciar cualquier irregularidad que se presente.*

SECCIÓN TERCERA DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL TURISTA

Artículo 30. *El Municipio, a través de la Dirección, se coordinará con las autoridades competentes de la Federación y del Estado, a efecto de proporcionar una mejor atención y asistencia a los turistas, participando en la creación o ejecución de programas, elaboración de materiales y actualización de información.*

Artículo 31. *La Dirección recibirá las quejas que las personas turistas presenten en contra de quienes presten servicios turísticos, con la finalidad de canalizarlas a la autoridad competente. Las quejas se presentarán por escrito describiendo los hechos que la motiven, y en su caso anexará los documentos probatorios.*

SECCIÓN CUARTA DEL TURISMO ACCESIBLE

Artículo 32. Las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, tienen derecho a gozar de instalaciones que cuenten con características especiales, tendientes a su estado fisiológico y psicológico, para su fácil desenvolvimiento y goce en las actividades y servicios turísticos que se ofertan.

Artículo 33. Los problemas de movilidad o de comunicación que puedan presentar las personas con discapacidad no servirán nunca de base para prohibir, negar, limitar o condicionar su acceso a los bienes y servicios turísticos, por lo que estas tendrán derecho en igualdad de condiciones que el resto de los turistas, siempre y cuando no ponga en riesgo o afecte su condición física.

Artículo 34. La Dirección promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, para lo cual podrá realizar recomendaciones sobre la fácil entrada a las instalaciones.

Artículo 35. Quienes presten servicios turísticos, deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con la accesibilidad adecuada.

Artículo 36. Es obligación de las personas prestadoras de servicios turísticos, capacitar a sus empleados en materia de discapacidad, para ofrecer un trato digno y cordial a las personas que lo requieran.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 3, 5, 6, 10 y el párrafo primero del artículo 19 de los Lineamientos del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3.- El Consejo Municipal estará conformado por:

- I. Presidencia:** el cargo recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal.
- II. Secretaría Técnica:** el cargo recaerá en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
- III. Vocalías:**
 - a) Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado;**
 - b) Regidor o Regidora representante de la Comisión Edilicia de Fomento Económico;**
 - c) Regidor o Regidora representante de la Comisión Edilicia de Cultura;**
 - d) Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;**
 - e) Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;**
 - f) Titular de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;**
 - g) Titular de la Dirección de Desarrollo Rural;**

- h) Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua;*
- i) Titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua;*
- j) Titular de la Coordinación de Comunicación Social;*
- k) Titular del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;*
- l) Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;*
- m) Representante del Consejo de Desarrollo Económico Regional (CODER);*
- n) Representante del Consejo de Desarrollo Económico de Chihuahua (CODECH);*
- o) Representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA);*
- p) Representante de la Asociación de Comerciantes del Centro, A.C. (COCENTRO);*
- q) Representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C;*
- r) Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua (CANACO SERVYTUR);*
- s) Representante del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.; y*
- t) Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).*

IV. Invitados permanentes:

- 1. Sindicatura Municipal.**
- 2. La Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación.**
- 3. Sistema Producto Vid Chihuahua, A.C.**
- 4. Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas.**
- 5. Centro Urbano e Histórico de Chihuahua A.C.**
- 6. Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas del Estado de Chihuahua (Fideicomiso Ah Chihuahua).**
- 7. Agrupación de guías de turistas del Estado de Chihuahua A.C.**
- 8. Unión Ganadera Regional de Chihuahua (UGRCH).**
- 9. Buró de Convenciones.**
- 10. Clúster Minero de Chihuahua, A.C. (CLUMIN).**
- 11. Asociación de Cerveceros Artesanales de Chihuahua.**

Todas las personas integrantes del Consejo Municipal tienen la facultad de designar a la persona que fungirá como su suplente en las sesiones, en caso de que la persona titular no pueda asistir.

Artículo 5.- La duración de los nombramientos de quienes integran el Consejo Municipal será por el término de la Administración Pública Municipal que corresponda; cada administración deberá instalar el

Consejo Municipal dentro de los **seis meses posteriores al inicio de la misma, a convocatoria del Presidente Municipal.**

Artículo 6.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. **Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Dirección, así como de las diversas autoridades estatales y municipales competentes en materia turística;**
- II. **Proponer estrategias relativas a la promoción turística del Municipio, así como emitir opinión respecto de las que les sean propuestas;**
- III. **Acordar entre los miembros representativos del sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos de beneficio para el Municipio, y proponerlos a la Dirección;**
- IV. **Emitir opinión respecto del Plan Municipal de Turismo;**
- V. **Proponer medidas a los prestadores de servicios, para mejorar la calidad de los servicios turísticos en el Municipio;**
- VI. **Proponer la realización de campañas de concientización dirigidas a los habitantes del Municipio, para la atención, hospitalidad, apoyo, protección y auxilio al turista, y en general, para fortalecer la cultura turística;**
- VII. **Impulsar la consolidación y generación de rutas y de los atractivos históricos, el turismo rural, de negocios, médico, entre otros, así como su difusión en el plano local, nacional e internacional;**
- VIII. **De acuerdo con los objetivos y criterios del programa Barrios Mágicos de México, proponer medidas para impulsar el desarrollo sostenible y la consolidación del sector turístico de las zonas que hayan sido o sean reconocidas por la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal por su valor histórico, cultural, simbólico o turístico; y**
- IX. **Las demás necesarias para el desarrollo turístico del Municipio.**

Artículo 10.- El Consejo Municipal deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y para tal efecto celebrará **dos sesiones públicas ordinarias al año, y extraordinarias cuando el Presidente, el Secretario Técnico o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario para el correcto desahogo de los asuntos, donde únicamente se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas, por lo cual en el orden del día no se incluirá el apartado para asuntos generales.**

Artículo 19.- La persona titular de la Secretaría Técnica emitirá las convocatorias de las sesiones ordinarias y se harán del conocimiento de los integrantes del Consejo Municipal con al menos **tres días de anticipación**; para el caso de las sesiones extraordinarias deberá convocarse con al menos **cuarenta y ocho horas** de anticipación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes acuerdos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente acuerdo.



TERCERO.- Los Prestadores de Servicios Turísticos que ya se encuentren operando en el Municipio a la entrada en vigor del presente Reglamento, contarán con un plazo de 180 días naturales para realizar su inscripción en el Padrón Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos a que se refiere en el Artículo 24, fracción I.

CUARTO.- Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de junio del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**